

	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 140</b>		A2 - 1
			<b>Fecha: Junio 14 de 2005</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>2:</b>	<b>APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ</b>	

## ANEXO No. 2

### INFORMACION FINANCIERA

#### I. INFORMACIÓN CUALITATIVA

El establecimiento de crédito que utiliza el apoyo transitorio de liquidez debe presentar en forma explícita las políticas y estrategias del establecimiento de crédito para superar la pérdida transitoria de liquidez, las que servirán de base en la proyección del balance general y el estado de pérdidas y ganancias. Señalar como mínimo lo siguiente:

1. Tipo de mercado objetivo en el cual se desempeña la entidad
  - A. En captación. Segmentación de mercado: Banca de empresa, banca personal, banca familiar, tesorería, etc. como porcentaje que representa de los depósitos y exigibilidades, y grado de concentración por clientes.
  - B. En colocación. Segmentación de mercado: Pequeña y mediana empresa, banca personal, etc. como porcentaje que representa de la cartera de créditos y grado de concentración por clientes.
  
2. Fuentes de recursos: Explicar las alternativas como:
  - A. Estrategias internas
    - Proyectos de capitalización.
    - Titularizaciones previstas.
    - Venta proyectada de activos (cartera, dación en pago, etc).
    - Sustitución de créditos ordinarios por redescuento.
    - Planes de contingencia. Planes establecidos por la entidad en caso de no cumplirse los supuestos planteados.
    - Otras.
  - B. Otras estrategias
    - Políticas de captación: Tasas de interés, nuevos productos y servicios, etc.
    - Otras.
  
3. Uso de recursos: Explicar las alternativas como:
  - A. Compromisos de créditos aprobados por desembolsar.
  - B. Políticas de provisiones.
  - C. Políticas de colocación: Tasas de interés, nuevos productos y servicios, etc.
  - D. Otras estrategias
  
4. Racionalización de gasto: Explicar las alternativas como:
  - A. Políticas de personal.
  - B. Políticas de sistematización.
  - C. Manejo de red de oficinas.
  - D. Otras estrategias.

	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 140</b>		A2 - 2
			<b>Fecha: Junio 14 de 2005</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>2:</b>	<b>APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ</b>	

## II. INFORMACIÓN CUANTITATIVA

### 1. Información requerida según indicaciones del presente anexo

- A. Estados financieros: balance general, estado de pérdidas y ganancias y flujo de caja.
- B. Indicadores financieros con base en los estados financieros históricos y proyectados.
- C. Tasas efectivas anuales promedio de colocación y captación, separando en esta última la tasa correspondiente a los fondos interbancarios comprados y los pactos de recompra de aquella correspondiente a la captación de recursos del público.
- D. Indicador de Gap de liquidez reportado a la Superintendencia Bancaria (formato 164), definido como: Brecha acumulada de liquidez a 3 meses neta de activos líquidos/ activos líquidos.  
Activos líquidos: Disponible + fondos interbancarios y repos activos + inversiones negociables.

### 2. Condiciones de presentación de la información

La información se remitirá firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal según lo señalado en la circular. Esta debe corresponder a cortes de mes y cubrir los siguientes periodos de tiempo: En la información histórica, los 6 meses anteriores al de la fecha de la solicitud de apoyo transitorio de liquidez. En la información proyectada, los 6 meses siguientes a la fecha de la solicitud de apoyo transitorio de liquidez.

Los estados financieros deben presentarse con corte mensual. El flujo de caja debe presentarse mensual para efectos históricos y semanal para la proyección.

Todos los supuestos relevantes a las proyecciones deben hacerse de manera explícita. Las proyecciones deben basarse tanto en las últimas metas y estimaciones que el Banco de la República haya presentado al Congreso de la República conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, como en los promedios registrados históricamente.

## III. PLAZO DE PRESENTACION DE LA INFORMACION Y SEGUIMIENTO


### INGRESO:

La información cualitativa y cuantitativa debe remitirse al Banco de la República en el plazo estipulado en esta circular.

### SEGUIMIENTO:

**MENSUAL:** La información cuantitativa OBSERVADA referente al balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los indicadores financieros, las tasas promedio de colocación y captación y el indicador de Gap de Liquidez, se debe allegar mensualmente.

**SEMANAL:** El flujo de caja OBSERVADO frente al PROYECTADO se debe diligenciar semanalmente y su envío se debe realizar junto con el anexo No.3.

	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 140</b>	A2 - 3
		Fecha: <b>Junio 14 de 2005</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>2:</b>	<b>APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ</b>

#### **IV EVENTOS DE REORGANIZACION INSTITUCIONAL Y DESMONTE**

a. En el caso de formalización de procesos de reorganización institucional recientes sobre los que no se tenga información de los estados financieros históricos de la entidad resultante, se debe trabajar con lo correspondiente a las entidades involucradas o a aquella entidad dominante, en operación y monto de activos, frente a las demás involucradas.

b. En el caso de entidades sobre las que se haya tomado la decisión de desmontar los pasivos para con el público o de liquidarse o de cancelar la licencia de funcionamiento, la información cualitativa y cuantitativa proyectada debe incorporar tales efectos.